



PERU
CONGRESO
REPÚBLICA



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**SUMILLA: LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA
INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION PUBLICA Y
DICTA MEDIDAS PARA SU RECUPERACION**

El Grupo Parlamentario BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACION NACIONAL, a iniciativa del Congresista **ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES**, con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;
Ha dado la siguiente Ley:

**LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA INFRAESTRUCTURA DE
EDUCACION PUBLICA Y DICTA MEDIDAS PARA SU
RECUPERACION**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es declarar en emergencia la infraestructura educativa pública en sus niveles inicial, primaria y secundaria, incluyendo además la educación básica alternativa, básica especial, Técnico-Productiva y Superior No Universitaria, a fin de impulsar su mejora y puesta en óptimas condiciones.

Artículo 2º. – Declaratoria de Emergencia

Declárase en emergencia la infraestructura educativa publica por un periodo de 12 meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley. La declaratoria de emergencia podrá ampliarse mediante decreto supremo, el mismo que será aprobado por el Consejo de Ministros y refrendado por los titulares de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas. La ampliación se hará de acuerdo a los informes de dichos ministerios, que además determinarán el plazo de ampliación.

Artículo 3º. - Ámbitos de intervención de la emergencia

La emergencia se enfocará en recuperar la infraestructura de las instituciones educativas, señaladas en el artículo 1, así como el equipamiento necesario de las aulas. Las medidas se orientarán en acelerar los procesos de inversión.



La intervención no abarca la administración de los recursos humanos ni cambios en la curricular educativa.

Artículo 4º. - Del rol de las entidades

- 4.1 El Ministerio de Educación velará por la correcta ejecución de las medidas que se llevan a cabo en el marco de la presente ley, en línea con la Ley 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 4.2 El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en coordinación con el Ministerio de Educación, realizará los ajustes necesarios a los procedimientos de compras y contrataciones del Estado para agilizar los proyectos de inversión.
- 4.3 Los gobiernos regionales, durante la declaratoria de emergencia, levantarán la información sobre el estado situacional de la infraestructura y equipamiento de las entidades educativas de su jurisdicción, y la remitirán al Ministerio de Educación.
- 4.4 Los gobiernos regionales, durante la declaratoria de emergencia, podrán realizar los procesos de selección correspondientes a concursos y licitaciones públicas para la recuperación de la infraestructura, siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada, regulado en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; incluidas las medidas y ajustes señalados en el numeral 4.2 del presente artículo.
- 4.5 La Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario (DISAFIL), en coordinación con la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) y con los gobiernos regionales, realizan las acciones para el saneamiento físico legal y podrán transferir, según corresponda, a título gratuito y en forma prioritaria, los terrenos donde están edificados las diferentes instituciones educativas.
- 4.6 La Contraloría General de la República (CGR) realizará las correspondientes medidas de control, en línea con la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Artículo 5º. Financiamiento

La presente iniciativa se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas involucradas, no requiriendo presupuesto

adicional. Asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas complementará las medidas para la acelerar la recuperación de los servicios prioritarios.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Autorízase al Ministerio de Educación a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los gobiernos regionales para el financiamiento de la recuperación y mejora de la infraestructura de las entidades educativas señaladas en el objeto de la ley.

SEGUNDA. - Declárase de interés nacional y necesidad pública los estudios de preinversión y ejecución de proyectos de infraestructura de las instituciones educativas señaladas en el objeto de la ley.

TERCERA. - Declárase de interés nacional y necesidad pública el incremento del presupuesto público del sector Educación de manera progresiva hasta llegar al 6 % del producto bruto interno (PBI).

Lima, agosto de 2023.

German Tacuri

Alex Antonio Paredes Gonzales
ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Paul Gutiérrez T.
Paul Gutiérrez T.

Elizabeth Sara Medina Hermosilla

Elizabeth Sara Medina Hermosilla
ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Congresista de la República
Vocera del Grupo Parlamentario
Bloque Magisterial de Concertación Nacional

Edgar Celis Montes

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Edgar Celis Montes
Edgar Celis Montes



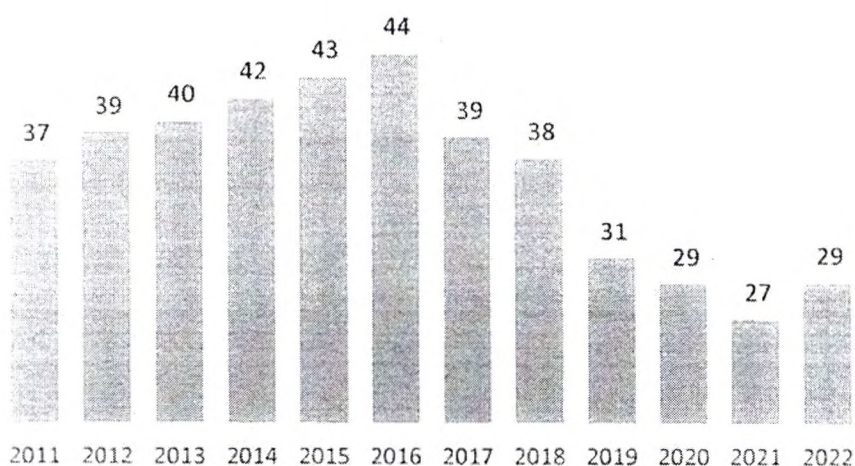
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

De acuerdo a la información que proporciona la Estadística de la Calidad Educativa – ESCALE, del Ministerio de Educación¹, los locales de educación pública muestran un deterioro progresivo en cuanto a la conexión de servicios básicos. Así, al año 2022, los locales públicos con los tres servicios básicos son el 29%, cifra muy por debajo a la mostrada antes de Pandemia, cuando el promedio se ubicaba por encima del 40%. Ahora la cifra es más grave en el área rural, donde al 2022, solo el 16.7% de los locales educativos cuentan con los tres servicios básicos.

La disparidad es muy grande. Este indicador para Lima Metropolitana asciende a 89.6% de los locales, mientras que para departamentos como Loreto es 6.1%, Ucayali de 11.3%, Cajamarca de 16.8%, Huánuco de 19.9% y Madre de Dios de 21.0.

Locales públicos con los tres servicios básicos (% del total)



Fuente: ESCALE - MINEDU

¹ <https://escale.minedu.gob.pe/>

El acceso a los tres servicios básicos en los locales escolares es bajo en los departamentos de la selva, situación que no debería continuar y por el contrario revertirse. Llama la atención, además, el deterioro en el acceso en los departamentos de Cajamarca (que muestra un descenso de 59%), Amazonas (-51%), Huancavelica (-46%), Huánuco (-46%) y Pasco (-43 %).

Locales públicos con los tres servicios básicos (% del total) por departamentos

	2016	2017	2018	2019	2020 */	2021 **/	2022 ***/
PERÚ	44.4	38.9	37.5	30.8	29.1	26.8	29.2
Área							
Urbana	76.4	71.2	70.4	62.8	74.9	77.2	76.0
Rural	27.7	21.9	19.9	13.8	16.8	13.4	16.7
Región							
Amazonas	43.8	35.1	32.8	20.0	20.1	16.2	21.3
Ancash	65.5	57.8	56.5	44.8	37.1	35.7	40.4
Apurímac	41.4	34.1	41.1	32.9	34.2	23.2	29.8
Arequipa	67.2	64.9	62.7	55.6	54.5	56.6	56.8
Ayacucho	44.3	40.4	39.2	32.1	28.1	25.8	32.6
Cajamarca	41.3	34.1	29.0	21.8	18.6	14.0	16.8
Callao	84.1	80.9	76.7	78.0	76.9	84.3	80.6
Cusco	47.9	42.5	41.0	29.9	31.7	25.5	30.6
Huancavelica	45.8	38.9	34.7	24.2	14.3	19.4	24.6
Huánuco	36.5	29.3	28.8	23.8	20.9	18.2	19.9
Ica	72.7	71.0	70.1	64.4	72.5	73.1	71.7
Junín	43.8	37.3	35.3	29.1	29.1	23.7	27.8
La Libertad	54.8	47.7	45.3	37.4	27.7	30.7	33.1
Lambayeque	47.3	42.0	41.0	36.6	39.6	36.9	32.9
Lima Metropolitana	86.1	85.8	85.8	85.3	86.8	89.1	89.6
Lima Provincias	69.3	58.5	62.6	45.6	45.2	43.3	44.0
Loreto	7.3	6.1	7.2	5.9	7.2	7.1	6.1
Madre de Dios	25.0	23.8	24.8	22.8	19.3	21.8	21.0
Moquegua	72.0	66.5	62.9	46.5	58.0	47.3	54.5
Pasco	38.1	32.1	29.9	23.4	21.5	17.5	21.7
Piura	38.6	33.5	29.8	29.0	26.0	26.2	25.1
Puno	32.5	29.6	29.2	25.2	22.9	18.0	21.1
San Martín	38.2	33.1	29.0	26.5	25.7	23.7	26.6
Tacna	72.5	65.2	66.0	54.0	56.5	50.3	56.5
Tumbes	76.0	75.6	66.7	62.1	68.5	68.9	65.6
Ucayali	13.4	11.0	7.8	6.3	8.5	10.4	11.3
	2016	2017	2018	2019	2020 */	2021 **/	2022 ***/

*/ Para el año 2020 se ha utilizado como fuentes consultadas: SIGA a noviembre de 2020, PREBIAE 2020 y Censo Educativo 2020.

**/ Para el año 2021 se ha utilizado como fuentes consultadas: SIGA a febrero de 2021 y Censo Educativo 2021.

***/ Para el año 2022 se ha utilizado como fuentes consultadas: SIGA al 2 de noviembre de 2021 y Censo Educativo 2022.

Última actualización: 02/03/2023

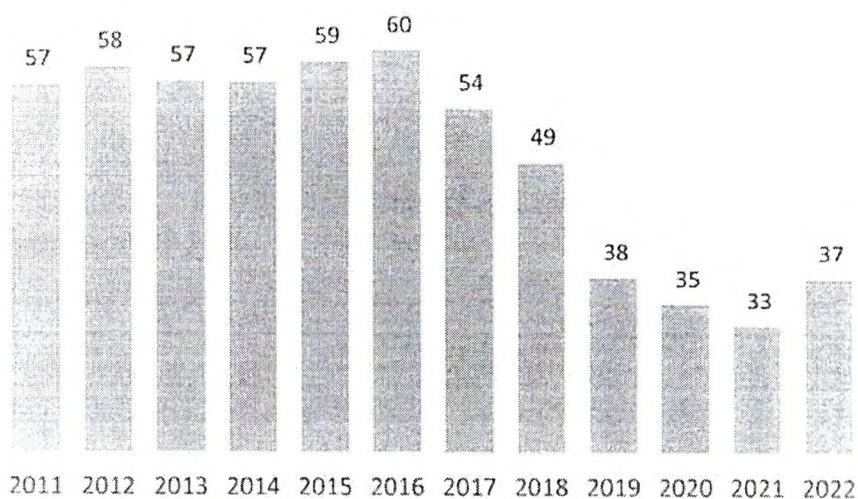


Respecto a la conexión a red de agua potable al 2022, el 37% de los locales educativos lo tiene, presentando también una diferencia importante entre la zona urbana y la rural. Los locales urbanos tienen en el 83% de los casos acceso a red de agua potable, mientras que en la zona rural desciende a 25.2%

Nuevamente son los departamentos de Loreto y Ucayali se ubican por debajo de la tabla. En el caso de Loreto dicho ratio asciende a 10.1% y Ucayali en 15.1%. Lima Metropolitana se ubica al tope de la tabla con el 93.6%.

Respecto al 2016, que fue el año de mejor escenario, a nivel nacional el acceso a la red de agua potable se redujo en 38%, donde los departamentos que más han retrocedido en este indicador son Cajamarca (-58%), Huánuco (-53%), Huancaavelica (-51%) y Pasco (-49%). Lima Metropolitana y Callao, por el contrario, a la tendencia, muestran un incremento en el indicador, con +6% y +5% respectivamente.

Locales públicos conectados a red de agua potable (% del total)



Fuente: ESCALE - MINEDU

Locales públicos conectados a red de agua potable (% del total)

	2016	2017	2018	2019	2020 */	2021 **/	2022 ***/
PERÚ	60.0	54.3	49.0	37.5	34.8	32.6	37.4
Área							
Urbana	84.0	82.1	77.4	67.9	78.4	82.2	83.1
Rural	47.5	39.7	33.7	21.3	23.0	19.3	25.2
Región							
Amazonas	60.1	49.7	40.7	23.0	25.3	19.8	32.9
Ancash	85.1	81.5	72.9	54.8	46.4	44.0	50.2
Apurímac	60.2	56.4	58.1	45.3	43.8	30.7	41.3
Arequipa	76.3	72.4	70.4	59.0	58.9	61.6	64.3
Ayacucho	67.9	62.4	57.0	43.9	36.8	33.8	43.5
Cajamarca	62.8	51.5	41.3	27.9	23.5	20.6	26.4
Callao	85.3	83.5	77.1	79.2	76.7	87.0	89.1
Cusco	64.5	59.9	55.8	38.5	39.3	31.1	38.2
Huancavelica	70.4	63.9	52.2	35.0	18.9	25.1	34.4
Huánuco	53.9	45.1	39.4	31.6	27.1	22.5	25.4
Ica	81.8	81.9	77.3	69.8	76.6	80.3	78.7
Junín	59.6	54.9	49.2	35.6	35.5	31.1	36.4
La Libertad	71.6	61.3	56.1	43.0	31.9	35.1	39.9
Lambayeque	56.9	51.4	46.6	40.1	46.5	41.4	40.5
Lima Metropolitana	88.6	89.0	87.9	86.8	88.1	92.0	93.6
Lima Provincias	78.8	75.7	72.9	52.2	53.2	50.6	51.8
Loreto	10.5	8.8	9.4	7.7	9.2	9.0	10.1
Madre de Dios	35.9	34.2	37.6	28.5	25.5	28.4	31.2
Moquegua	84.7	79.4	71.7	49.7	67.5	50.5	59.8
Pasco	52.1	44.6	40.1	29.3	26.0	21.1	26.4
Piura	56.4	50.0	42.3	36.0	30.9	33.0	34.6
Puno	49.3	47.8	43.6	34.3	30.1	24.1	30.3
San Martín	53.0	47.3	39.1	32.7	32.1	31.4	34.8
Tacna	81.7	81.1	70.4	56.5	61.9	53.8	59.4
Tumbes	94.9	94.5	78.8	73.5	79.5	78.9	82.4
Ucayali	19.8	16.4	12.1	7.8	11.2	11.7	15.1
	2016	2017	2018	2019	2020 */	2021 **/	2022 ***/

*/ Para el año 2020 se ha utilizado como fuentes consultadas: SIGA a noviembre de 2020, PREBIAE 2020 y Censo Educativo 2020.

**/ Para el año 2021 se ha utilizado como fuentes consultadas: SIGA a febrero de 2021 y Censo Educativo 2021.

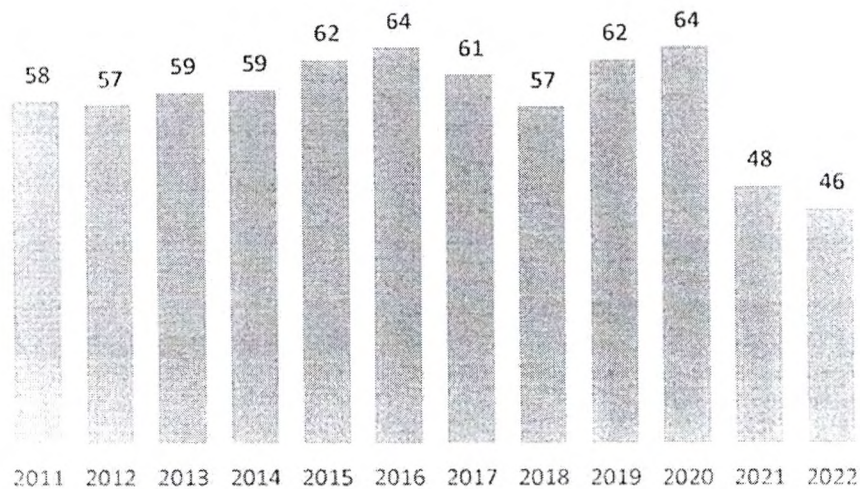
***/ Para el año 2022 se ha utilizado como fuentes consultadas: SIGA al 2 de noviembre de 2021 y Censo Educativo 2022.

Última actualización: 28/03/2023

Respecto a la conexión a red de desagüe al 2022, el 46% de los locales educativos lo tiene, presentando también una diferencia importante entre la zona urbana y la rural. Los locales urbanos tienen en el 83.6% de los casos acceso a red de desagüe, mientras que en la zona rural desciende a 35.8%



Locales públicos conectados a red de desagüe (% del total)



Fuente: ESCALE - MINEDU

Nuevamente son los departamentos de Loreto y Ucayali se ubican por debajo de la tabla. En el caso de Loreto dicho ratio asciende a 23.9% y Ucayali en 28.3%. Lima Metropolitana se ubica al tope de la tabla con el 94.1%.

Respecto al 2016, que fue el año de mejor escenario, a nivel nacional el acceso a la red de agua potable se redujo en 28%, donde los departamentos que más han retrocedido en este indicador son Cajamarca (-44%), Huánuco (-34%), Lambayeque (-34%) y Puno (-39%). Lima Metropolitana, por el contrario, a la tendencia, muestran un incremento en el indicador, con 1% de mejoría respecto al año 2016. Particularmente en Lima este indicador llegó a 97.4% entre los años 2019 y 2020.

Locales públicos conectados a red de desagüe (% del total)

	2016	2017	2018	2019	2020 */	2021	2022
PERÚ	63.6	60.6	57.1	62.3	63.7	48.4	45.9
Área							
Urbana	87.7	84.9	84.6	85.8	92.5	88.2	83.6
Rural	51.1	47.8	42.3	49.8	56.0	37.7	35.8
Región							
Amazonas	61.4	56.1	52.7	65.8	56.3	41.6	41.7
Ancash	77.3	74.5	72.6	73.7	75.4	59.5	57.2
Apurímac	64.9	57.0	61.8	64.0	68.0	46.0	49.3
Arequipa	81.3	82.3	79.3	82.2	82.8	72.6	70.3
Ayacucho	62.9	59.1	57.9	60.1	62.6	47.9	47.7
Cajamarca	66.1	65.0	60.3	68.4	70.3	40.1	37.0
Callao	97.7	95.3	91.6	94.8	98.8	92.5	84.7
Cusco	66.0	63.4	59.9	61.5	62.2	47.1	45.9
Huancavelica	61.1	58.2	54.9	56.2	60.4	45.1	47.6
Huánuco	62.5	57.1	53.0	56.1	58.0	45.7	41.5
Ica	86.8	86.7	87.8	90.8	90.9	81.6	80.5
Junín	56.2	55.7	49.4	55.3	55.3	41.2	43.3
La Libertad	73.3	71.9	68.4	73.8	75.0	52.8	50.6
Lambayeque	74.7	72.5	66.7	80.6	78.7	58.3	49.1
Lima Metropolitana	93.4	94.8	94.6	97.4	97.3	95.0	94.1
Lima Provincias	84.1	72.8	75.4	75.6	74.0	60.0	56.6
Loreto	26.7	21.3	20.8	21.4	28.7	30.1	23.9
Madre de Dios	50.6	42.6	46.2	45.4	45.7	36.3	36.3
Moquegua	84.4	82.6	83.0	82.2	81.8	67.4	70.7
Pasco	56.5	51.0	42.9	46.4	47.6	36.6	38.1
Piura	59.4	58.1	48.4	61.9	61.4	48.8	40.7
Puno	54.8	54.5	48.1	54.7	55.4	35.9	33.5
San Martín	62.5	58.1	48.7	62.4	61.1	48.0	47.3
Tacna	87.3	83.0	81.9	80.4	87.2	69.6	75.8
Tumbes	81.4	81.1	77.9	80.1	85.3	78.3	71.7
Ucayali	47.1	36.9	27.2	42.1	43.1	39.0	28.3
	2016	2017	2018	2019	2020 */	2021	2022

*/ Para el año 2020 se ha utilizado como fuentes consultadas: SIGA a noviembre de 2020, PREBIAE 2020 y Censo Educativo 2020.
Última actualización: 28/03/2023

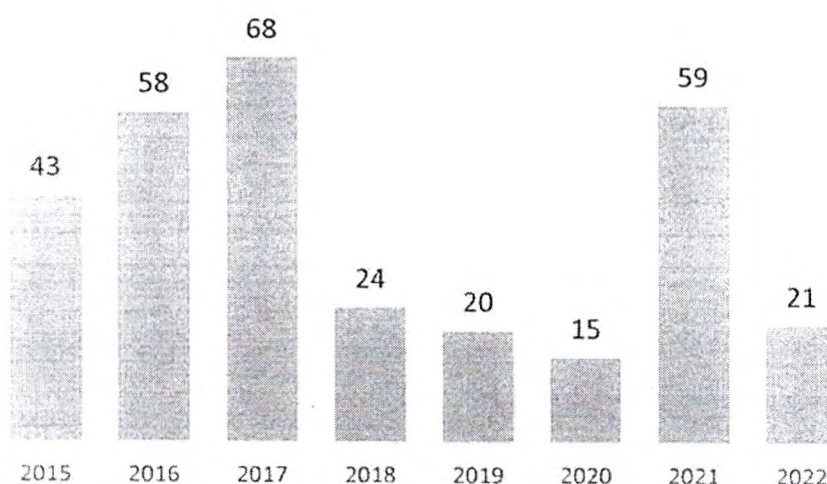
Es importante precisar también el deterioro de la ratio *alumnos por computadora*, sobre todo en el nivel primario, donde en el 2022, dicho valor asciende a 11 alumnos, cuando en el 2016 era de 8. Es decir, ahora para atender en una clase hay menos equipos para desarrollar las clases. En las entidades de gestión privada esta ratio ha mejorado en el mismo periodo, pues desciende a 11 a 10 alumnos. Cuando miramos por departamento encontramos casos como los de Loreto que pasa de 14 en el 2016 a 51 en el 2022, San Martín de 10 a 25 alumnos o Piura que pasa de 9 a 22 alumnos. Con una educación cada vez más virtual o tomando muchos elementos



informáticos para complementar la educación, es importante que este indicador no descienda.

Respecto al gasto en Mantenimiento, que es tomado del Portal de Transparencia Económica², encontramos que el mismo muestra una tendencia decreciente desde el año 2017, que coincide con el quiebre mostrado en relación a la situación de las instituciones educativas respecto al acceso a servicios básicos. Así, respecto al gasto en mantenimiento del Ministerio de Educación, este se redujo de S/ 68 millones en el 2017 a S/ 21 millones en el 2022, es decir una reducción del 70%. Hay una excepción en el año 2021, donde se registra un incremento a S/ 59 millones. Esto no ha mostrado un quiebre pues la tendencia a la baja se mantiene, y en parte este incremento se debió a la necesidad de poner a punto las instituciones educativas post pandemia y además como inyección de presupuesto para dinamizar la economía. Respecto al gasto en mantenimiento para Educación el escenario no difiere, y por el contrario muestra una tendencia más clara, pasando de ser S/ 83 millones en el 2017 a S/ 46 millones en el 2022.

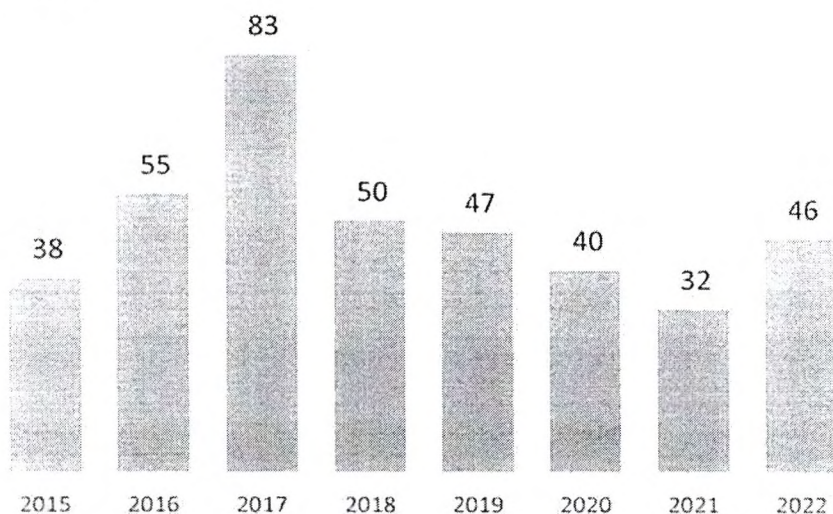
Ministerio de Educación: Gasto en mantenimiento 2015 – 2022. En soles



Fuente: Transparencia Económica – Mantenimiento

² https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100944&lang=es-ES&view=article&id=504

Gobiernos Regionales: Gasto en mantenimiento 2015 – 2022. En soles



Fuente: Transparencia Económica – Mantenimiento

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **artículo 1**, referido al objeto de la ley, señala que se declara en emergencia la infraestructura educativa pública en sus niveles inicial, primaria y secundaria, incluyendo además la educación básica alternativa, básica especial, Técnico-Productiva y Superior No Universitaria, a fin de impulsar su mejora y puesta en óptimas condiciones.

El **artículo 2**, fija el periodo de la declaratoria de emergencia en 12 meses, los cuales podrán ampliarse mediante decreto supremo, el mismo que será aprobado por el Consejo de Ministros y refrendado por los titulares de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas. La ampliación se hará de acuerdo a los informes de dichos ministerios, que además determinarán el plazo de ampliación.

El **artículo 3**, precisa que la emergencia se enfocará en recuperar la infraestructura de las instituciones educativas, así como el equipamiento necesario de las aulas. Las medidas se orientarán en acelerar los procesos de inversión.

El **artículo 4**, define los respectivos roles de las entidades: El Ministerio de Educación, Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, gobiernos regionales, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y la Contraloría General de la República.

El **artículo 5**, establece que las medidas se financian con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas involucradas, no requiriendo presupuesto adicional, salvo que se requiera y estableciendo ese margen al Ministerio de Economía y Finanzas.

Las **disposiciones complementarias** establecen que se faculta al MINEDU a realizar las modificaciones presupuestales necesarias para asegurar el financiamiento requerido, la declaración de necesidad pública e interés nacional para asegurar que se dote de proyectos de inversión y a su vez de lograr la meta acordada respecto al producto bruto interno (PBI), de recursos para Educación.

III. IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene o transgrede ninguna norma de nuestro ordenamiento jurídico y se enmarca dentro de los alcances de la Constitución Política del Perú.

IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La medida no genera gasto alguno al erario nacional, toda vez que la iniciativa promoverá y articulará esfuerzos para asegurar recursos para Educación, sobre la base de recursos presupuestales ya identificados. Ciertamente se deja espacio y margen para poder destinar mayores recursos, pero siempre sujetos a evaluación. La medida no apunta a disponer de recursos que no se cuentan, sino de hacer más efectivas las intervenciones de las diferentes instituciones ligadas a la Educación.

V. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLITICAS NACIONALES

La presente iniciativa legislativa, enmarca dentro de la política: 12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte.